



Morelia, Michoacán a 10 de junio de 2021

DIRECCIÓN

CIRCULAR 05/2022

**C.C. PROFESORAS, PROFESORES Y ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE HISTORIA DE LA UMSNH
P R E S E N T E**

Con el gusto de saldarles por este medio hago de su conocimiento la Convocatoria para la elección de los integrantes Profesores y Alumnos propietarios y suplente del H. Consejo Universitario, periodo 2022-2024, emitida por el Secretario General de la universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Elección de Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A la historia por la verdad, la inteligencia y el arte



DIRECCIÓN

**DRA. MARÍA TERESA CORTÉS ZAVALA
DIRECTORA**

Archivo/MTCZ.



LA SECRETARÍA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS PROFESORES Y ALUMNOS; Y POR INSTRUCCIONES DEL DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, RECTOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, EXPIDE LA PRESENTE

CONVOCATORIA:

Al personal académico y alumnado de las Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales; alumnas(os) integrantes de las Casas del Estudiante; miembros de los sindicatos titulares de los Contratos Colectivos de Trabajo, de Trabajadores Académicos y Administrativos, y Sociedad de Exalumnos Nicolaitas de la Universidad, a participar en el proceso de elección de representantes al H. Consejo Universitario, periodo 2022/2024, de conformidad con las siguientes

BASES:

PRIMERA. Serán responsables del proceso de elección las(os) Directores de las Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales de la Universidad, en calidad de Presidentes de los H. Consejos Técnicos, y las(os) Consejeros Universitarios Profesor(a) y Alumna(o) de cada dependencia universitaria.

SEGUNDA. El registro de aspirantes de las dependencias universitarias se abrirá el viernes 10 de junio y se cerrará el jueves 16 de junio (5 días hábiles); el jueves 16 de junio se calificarán las solicitudes de registro y se publicarán los nombres de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales correspondientes; las tareas de proselitismo se llevarán a cabo desde el viernes 17 hasta el jueves 23 de junio (5 días hábiles); el viernes 24 del mismo mes de junio tendrán lugar las votaciones y se publicarán sus resultados.

TERCERA. Las solicitudes de registro de las y los aspirantes Profesores y Alumnas(os) se presentarán por escrito ante las(os) Directores de las dependencias universitarias, desde la publicación de la presente convocatoria, el viernes 10 de junio a las 09:00 horas, hasta el jueves 16 de junio, a las 18:00 horas.

CUARTA. Las solicitudes de registro de las y los aspirantes Profesores y Alumnas(os) serán entregadas personalmente por las(os) interesadas(os) o a través de quienes se pronuncien a su favor, siempre y cuando cuenten con la autorización por escrito debidamente firmada por dichas(os) aspirantes. Las solicitudes de referencia irán respaldadas con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados, mismos que se entregarán en sobre cerrado y sellado con la firma del(a) aspirante, para que sean abiertos y evaluados por los responsables del proceso, una vez concluido el periodo de registro, esto es el jueves 16 de junio.

QUINTA. Para ser representante **Profesor(a)** al Consejo Universitario, son necesarios los siguientes requisitos



- I. Ser mexicana(o) por nacimiento *(Bastará con presentar original del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil, Pasaporte o Identificación del INE)*.
- II. Tener título profesional y una antigüedad mínima de tres años de actividad académica o de investigación dentro de la Universidad, exceptuando las dependencias de nueva creación en lo que se refiere a la antigüedad *(Para demostrar que se cuenta con el título profesional, se deberá entregar copia cotejada por Notario Público del título que acredite la Licenciatura o grado académico. Para el caso de la antigüedad se acreditará con la hoja de servicio expedida por la Dirección de Archivos de la Universidad o constancia expedida por la Dirección de Personal de la UMSNH)*.
- III. No ocupar ningún cargo administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del mismo *(Si se encuentra en el supuesto deberá presentar la solicitud de licencia con sello de recibido previo al registro, con efectos de renuncia en caso de que resulte electa (o). De no encontrarse en este supuesto bastará con presentar un escrito en el que explícitamente así lo señale bajo protesta de decir verdad)*.
- IV. Tener cuando menos 80% de asistencia a sus clases *(Presentar constancia de asistencia expedida por la Dirección de su dependencia académica, o en su caso Subdirección, Secretaría Académica o Secretaría Administrativa)*.
- V. No haber cometido faltas que puedan calificarse de graves, o contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por las autoridades universitarias *(Bastará con presentar un escrito en el que explícitamente señala bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos señalados)*.
- VI. No estar sujeta(o) a proceso por delitos dolosos *(Bastará con presentar un escrito en el que explícitamente señala bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos señalados) y*.
- VII. Tener nombramiento definitivo como miembro del personal académico en servicio docente *(Bastará con presentar constancia expedida por la Dirección de Personal de la UMSNH)*.

SEXTA. Para ser representante **Alumna(o)** ante el Consejo Universitario se requiere:

- I. Ser mexicana(o) por nacimiento *(Bastará con presentar original del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil, Pasaporte o Identificación del INE)*.
- II. No ser de primer año de la Facultad, Escuela, Instituto o Unidad Profesional donde curse sus estudios, salvo en el caso de los alumnos de Preparatoria, de Enfermería Nivel Técnico; ser alumna(o) regular y haber aprobado los dos años anteriores; haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de ocho o su equivalente en el año inmediato anterior, del sistema anual, o en los dos últimos semestres, del sistema semestral *(Memorándum de calificaciones expedido por la Dirección de Control Escolar de los últimos dos años, en donde se especifiquen calificaciones y promedio general del ciclo escolar)*.



- III. No haber sido reprobada(o) en la Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional que represente como consejera(o), ni haber concluido sus estudios (*Se acreditará con el memorándum entregado en el inciso anterior*).
- IV. No desempeñar cargo administrativo en la Universidad, o cargo público en el momento de la elección y durante su desempeño (*Si se encuentra en el supuesto deberá presentar la solicitud de licencia con sello de recibido previo al registro, con efectos de renuncia en caso de que resulte electa (o). De no encontrarse en este supuesto bastará con presentar un escrito en el que explícitamente así lo señale bajo protesta de decir verdad*).
- V. No haber cometido faltas que puedan calificarse de graves, o contra la disciplina, que hubiesen sido sancionadas por las autoridades universitarias (*Bastará con presentar un escrito en el que explícitamente señala bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos señalados*); y,
- VI. No estar sujeta(o) a proceso por delito doloso (*Bastará con presentar un escrito en el que explícitamente señala bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos señalados*).

SÉPTIMA. Las y los aspirantes deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección de la dependencia académica, manifestando su compromiso de respetar el Reglamento de Elección de Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos, aprobado con fecha 17 de mayo de 2002 por el H. Consejo Universitario, la normatividad universitaria y las bases de la presente Convocatoria.

OCTAVA. Las solicitudes de registro de aspirantes Profesoras(es) y Alumnas(os) que fueron entregadas en sobre cerrado, serán abiertas y revisadas el jueves 16 de junio por el H. Consejo Técnico de la dependencia universitaria, para verificar el cumplimiento de los requisitos que establece esta Convocatoria. La resolución que tome el H. Consejo Técnico en esta materia será publicada el día jueves 16 del mes de junio en los lugares más visibles de las dependencias universitarias y permanecerá a la vista durante todo el proceso de la elección. En dicha resolución del H. Consejo Técnico se incluirán en una lista, los nombres de las(os) aspirantes que cumplieron los requisitos, y en otra, los de quienes no los cumplieron. En caso de que no exista en ese momento el H. Consejo Técnico, el (la) C. Director(a) de la dependencia universitaria asumirá las responsabilidades antes señaladas, pudiéndose auxiliar del personal de la oficina del Abogado General que designe el Rector.

NOVENA. Los sindicatos titulares de Contratos Colectivos de Trabajo, las Casas del Estudiante y la Sociedad de Exalumnos Nicolaitas, acreditarán la designación de su representante ante el H. Consejo Universitario, mediante el acta de elección correspondiente. La o el representante de las Casas del Estudiante deberá reunir los mismos requisitos que establece la **BASE SEXTA** de esta Convocatoria, ser electa(o) conforme al reglamento respectivo y acreditar su designación mediante el acta de elección de la asamblea correspondiente.

DÉCIMA. Las y los aspirantes registradas(os) podrán difundir a la comunidad universitaria de su dependencia, sus ideas, planes de trabajo y programas de carácter académico por un periodo de cinco días, contados a partir del día siguiente en que el(la) C. Director(a) de la dependencia publique los



nombres de las y los aspirantes, es decir, del viernes 17 de junio, hasta el jueves 23 de junio, a las 18:00 horas.

DÉCIMA PRIMERA. Las y los aspirantes harán promoción de sus ideas, principios y programas únicamente en las instalaciones y medios virtuales oficiales de la dependencia a la que pertenezcan, y sólo entre los Profesores y Alumnos de dicha dependencia, en un marco de tolerancia, reconocimiento y respeto mutuo. La difusión en todos los casos deberá realizarse bajo los principios de eficacia, equidad y austeridad.

DÉCIMA SEGUNDA. La propaganda escrita, si la hubiere, será austera y equitativa en los términos en que lo determine el H. Consejo Técnico de la dependencia universitaria, al momento de publicar la lista de aspirantes registradas(os) y, se limitará a dar a conocer las ideas, principios, programas y planes de trabajo, así como el curriculum de cada aspirante.

DÉCIMA TERCERA. La Dirección de la dependencia universitaria asignará áreas accesibles a todos los miembros de la comunidad, en la que sean fijados los documentos de las y los aspirantes, en un plano de igualdad. Las y los aspirantes no podrán fijar sus documentos ni ninguna otra clase de propaganda en áreas ajenas a la dependencia.

DÉCIMA CUARTA. Quedan estrictamente prohibidos los regalos, obsequios de toda clase de artículos, productos o efectos indebidos para ganar el voto, así como convivios.

DÉCIMA QUINTA. Ningún(a) aspirante podrá incluir en su proselitismo acciones para desacreditar a las(os) demás aspirantes. Las y los electores universitarios Profesores y Alumnos tendrán absoluta libertad para formar su criterio y emitir su opinión por la o el aspirante que a su juicio sea idónea(o) para ocupar el cargo.

DÉCIMA SEXTA. Las y los aspirantes que incumplan estas bases quedarán impedidas(os) para continuar en el proceso de elección.

DÉCIMA SÉPTIMA. Concluido el plazo para que den a conocer sus ideas, principios, programas y planes de trabajo, que es el jueves 23 de junio a las 18:00 horas, las y los aspirantes se abstendrán de realizar cualquier otro acto de proselitismo, y retirarán el material de su difusión, lo que será verificado por las(os) responsables del proceso.

DÉCIMA OCTAVA. La votación se llevará a cabo el viernes 24 de junio, de las 8:00 a las 18:00 horas.

DÉCIMA NOVENA. Tendrán derecho a votar las y los trabajadores académicos inscritos en el padrón de titulares adscritas(os) y con definitividad en la dependencia universitaria, emitido por la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría Administrativa de la Universidad, el cual deberá ser publicado por la Dirección de dicha dependencia en los lugares designados para tal efecto, a partir de la publicación de la presente Convocatoria.



VIGÉSIMA.- Las y los Coordinadores de programas educativos o Jefes de Departamento de orden académico, las y los Técnicos Académicos, Ayudantes de Docencia, de Investigación y de Técnicos Académicos tendrán derecho a votar o ser aspirantes a Consejeros Universitarios, siempre y cuando realicen actividades docentes frente a grupo y llenen los requisitos que establece la **BASE QUINTA** de esta Convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA. No podrán ejercer el derecho a voto los trabajadores académicos interinos; los que disfruten de año sabático; los que gocen de permisos o licencias para titularse o para realizar estudios de posgrado; los que gocen de permiso de carácter prejubilatario; o para desempeñar una comisión de tiempo completo en la Universidad o fuera de ella que les impida impartir al menos una asignatura en su dependencia de adscripción. Tampoco podrán ejercer el derecho a votar los jubilados ni los incapacitados médicamente en el momento de la elección.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Sólo podrán hacer uso del derecho a voto los Alumnos cuyo nombre se encuentre en el Padrón de Alumnos, emitido por la Dirección de Control Escolar, en coordinación con la Dirección de la dependencia universitaria respectiva, documento que deberá ser publicado en los lugares más visibles del plantel a partir de la publicación de la presente Convocatoria. Deberán estar inscritos en el ciclo escolar 2021/2022 y acreditarse con su credencial para votar con fotografía, licencia de conducir, pasaporte, credencial o documento vigente expedido por Control Escolar.

VIGÉSIMA TERCERA. Las y los alumnos del último grado, año o semestre, de las dependencias universitarias, podrán ser electas(os) como Consejeros Universitarios si cumplen los requisitos legales; pero únicamente por el término que les falta para concluir sus estudios. Si la o el Suplente todavía es alumna(o) regular y la o el Titular deja de serlo, la o el Suplente ocupará el espacio que deje la o el Titular; pero si tanto Titular como Suplente dejan de ser alumnas(os) regulares simultáneamente, se convocará a nueva elección, por el término que falte para concluir el periodo. De la misma manera, la ausencia de cualquier otra(o) Consejero Universitario, sea Profesor(a), Alumna(o), Trabajador(a) Administrativa(o) o ExAlumna(o) Nicolaita, será cubierta por el Suplente, y a falta de éste, por quien resulte electa(o) en un nuevo proceso electoral, pero únicamente por el término que falte para concluir el periodo.

VIGÉSIMA CUARTA. Las solicitudes para ajustar los Padrones del Personal Académico o del Alumnado, se presentarán hasta el día hábil siguiente (lunes 13 de junio) después de su publicación ante la Dirección de la dependencia universitaria correspondiente. De existir alguna observación a los padrones publicados, ésta solamente podrá realizarse ante el Presidente del H. Consejo Técnico quien la remitirá de inmediato a la Secretaría General para que se le dé trámite ante la instancia correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. Las(os) Profesores y Alumnas(os) ejercerán su voto una sola vez en toda la Universidad.

VIGÉSIMA SEXTA. Si la o el trabajador académico con nombramiento definitivo trabaja en más de una dependencia, emitirá su voto en aquella que tenga mayor carga docente; si ésta fuere igual, en la que tenga mayor antigüedad, y si tiene igual número de años, el(la) profesor(a) decidirá en cuál lo



hará, manifestándolo por escrito a ambas(os) Directores de las dependencias con al menos un día de anticipación a las votaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Si un(a) Alumno(a) está inscrito(a) en dos dependencias universitarias, podrá ejercer su voto en la que haya cursado mayor número de grados, y si coincide su número, en la de su preferencia, debiendo manifestarlo por escrito a ambas con al menos un día de anticipación a la fecha de la elección.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las y los Profesores y Alumnas(os) elegirán por voto directo y secreto, mediante cédulas, a sus respectivas(os) representantes. Las y los aspirantes que obtengan mayoría de votos serán Consejeros Titulares, y quienes obtengan el segundo lugar en votación, Consejeros Suplentes. En caso de empate se llevará a cabo una nueva votación en un plazo no mayor de tres días hábiles, previa convocatoria emitida por las autoridades universitarias competentes.

VIGÉSIMA NOVENA. Podrá participar sólo un(a) observador(a) por cada aspirante a Consejero Universitario, Profesor y Alumno, con derecho a participar en el proceso de votación, escrutinio y cómputo. Las y los observadores Profesoras(es) y Alumna(os) serán propuestas(os) por cada aspirante un día hábil antes de la votación, es decir, el jueves 23 de junio, al(a) Director(a) de la dependencia universitaria respectiva.

TRIGÉSIMA. Las y los responsables del proceso de elección, esto es, el(la) Director(a) de la dependencia universitaria, en calidad de Presidente del H. Consejo Técnico, y las(os) Consejeros Universitarios Profesor(a) y Alumna(o), vigilarán que el proceso de votación y cómputo de los votos se lleve a cabo en presencia de las (os) observadores designados por las(os) aspirantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Realizada la votación y cómputo de los votos, las y los responsables del proceso electoral levantarán el acta respectiva, señalando si el tipo de elección es de Profesores o de Alumnos; lugar, fecha y hora en que se inició la votación; hora en que se inició el cómputo de votos; número de votos emitidos a favor de cada aspirante; votos anulados, si los hubiere; nombre y firma de las(os) responsables de la elección; nombre y firma de las(os) observadores designados por las y los aspirantes; hora en que concluyó el cómputo, y en su caso, las observaciones que se consideren pertinentes. El acta será sellada con el sello de la dependencia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los resultados de las votaciones se comunicarán inmediatamente a la Secretaría del H. Consejo Universitario, mediante oficio, y a la comunidad universitaria de la dependencia respectiva, mediante avisos colocados en los lugares visibles previamente destinados al efecto.

TRIGÉSIMA TERCERA. Todas las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por las(os) responsables del proceso de elección.

TRIGÉSIMA CUARTA. Los recursos de inconformidad podrán ser presentados desde el momento en que se den a conocer los resultados de las votaciones y hasta el 28 de junio de 2022 a las 18:00 horas.



TRIGÉSIMA QUINTA. Los recursos de inconformidad serán resueltos de manera conjunta por las(os) responsables del proceso durante los tres días hábiles siguientes a su interposición. Contra la resolución que se tome no habrá recurso alguno.

TRIGÉSIMA SEXTA. Las y los actuales Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos terminarán sus funciones al instalarse el nuevo H. Consejo Universitario con la mayoría de sus miembros electos. El nuevo H. Consejo Universitario se instalará en la Sesión Solemne del martes 5 de julio de 2022 dos mil veintidós, previo citatorio emitido por la Secretaria del H. Consejo Universitario por acuerdo del C. Rector. Las y los nuevos Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos rendirán su Protesta de Ley en dicha sesión.

Morelia, Mich., 10 de junio de dos mil veintidós.
EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO



M.C. PEDRO MATA VAZQUEZ